Código Dependencia-

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 29-nov-2024 11:32 AM Pág: 8
Anexos: N/A
Archivar en: 110-CD2411-312*PET
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

110-RES2411-5305
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo que, la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

En este sentido, se sustenta la necesidad de celebrar un convenio entre Corantioquia y el municipio de Campamento Antioquia. Por lo tanto, se fundamentará en la primera parte de este escrito, el marco político normativo que entrega funciones a Corantioquia para adelantar este proceso, se describirá el marco estratégico de la entidad y se indicará la necesidad de la suscripción de un convenio interadministrativo.

Marco político normativo

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

> *"La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".

Articulación PGAR-Plan de acción-Políticas Corporativas

- Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR 2020-2031

En el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR 2020-2031 se definió una Visión Ambiental Territorial, a partir de un método de construcción participativa, aplicando entre otros el mecanismo de plenarias territoriales, posicionando lo ambiental como el eje estructurante del desarrollo integral del territorio, que orienta y define el manejo de las oportunidades de la diversidad natural, étnica y cultural, generando espacios de debate que aportan a construir escenarios de sostenibilidad a través de los instrumentos de planeación ambiental y su incidencia sobre los planes territoriales, sectoriales y los de cada iniciativa de asentamiento y dinámica económica. Lo ambiental es una elaboración permanente que exige estar atentos y ser flexibles, en el sentido de un continuo aprendizaje que la variación de actividades y expectativas sociales va marcando en la jurisdicción.

En ese carácter de gestión y el desarrollo integral de la visión del PGAR, que requiere flexibilidad y variación de actividades, se enmarca la integración de los alcances de este convenio sobre un mismo objeto, entendiendo la Visión Ambiental Territorial como el escenario de sostenibilidad ambiental para garantizar el proceso de desarrollo regional de la jurisdicción, desarrollando los tres elementos del concepto de desarrollo sostenible Ecosistémico, Económico y Social, así como el enfoque transversal de Gobernanza.

> ***"VISIÓN PGAR 2020 –2031:*** *Escenario de Sostenibilidad Ambiental En 2031 los ochenta municipios del centro de Antioquia forman un territorio sostenible en el que se protege el patrimonio ambiental biodiverso, se desarrollan actividades económicas en armonía con la madre tierra y sus actores regionales son corresponsables en la conservación de la diversidad biológica, étnica y cultural, y el respeto a la dignidad humana, para el buen vivir de las generaciones presentes y futuras".*

La integración de los alcances del presente convenio, dónde se involucran diversos actores del territorio de la jurisdicción, conjuga la Visión Ambiental Territorial del PGAR 2020-2031, en la que la sostenibilidad ambiental está asociada a los liderazgos en la gestión territorial en el largo plazo, que no solo están en cabeza de la corporación, sino también de los entes territoriales y otros actores públicos y privados desde la base ciudadana hasta la institucional.

Del mismo modo, el saneamiento hídrico se aborda en el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR en la linea 3 Consolidación de un entorno saludable y seguro, objetivo 3 Promover Entornos Resilientes para el Mejoramiento de la Habitabilidad de los Territorios, componente, componente 3 Disminuir la cantidad de aguas residuales no tratadas vertidas a fuentes hídricas, indicador Población con acceso a métodos de saneamiento adecuados (%).

- Aporte al plan de acción 2024-2027 de Corantioquia

La estrategia de saneamiento hídrico se encuentra contemplada en el plan de acción Conectados por la vida 2024-2027, en el programa 3 Sectores productivos sostenibles, Proyecto 3.2. Promoción de sistemas sostenibles de producción y otras estrategias de uso sostenible del territorio, Actividad 3.2.2. Implementación de estrategias de saneamiento para la descontaminación del recurso hídrico. El cual tiene asociado el Indicador 3.2.2.1. Número de Pozos instalados.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

- Política de inclusión social de Corantioquia

Adicionalmente, este convenio incluye la "Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906), puesto que dentro del equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas considera la opción del primer empleo.

- Plan regional de cambio climático

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en la jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

- Modelo de Gobernanza Territorial Ambiental -GOTA

Para el desarrollo de los procesos de participación, la corporación formuló y viene implementando el modelo de Participación denominado "Gobernanza Territorial Ambiental y la participación Ciudadana con enfoque diferencial – GOTA", que guía y orienta todos los procesos de participación en la gestión ambiental del territorio, y con el cual se debe dialogar para implementar las acciones y las actividades, buscando garantizar la Gobernanza Ambiental en el territorio.

- Estrategia de Gestión de la Cultura y Educación Ambiental

De igual forma, para los procesos de educación ambiental y apropiación social, la corporación formuló como marco orientador general, la Estrategia de Gestión de la Cultura y educación ambiental, "Territorio como Zona de Vida", para ello, es fundamental que las acciones que impliquen la formación, la educación, la pedagogía, el compartir de experiencias y la sistematicidad de conocimientos, se orienten bajo esta estrategia. Código SGI D-PEC-04 Territorio como Zona de Vida.

Para desarrollar funciones administrativas y acciones misioneras, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, donde plasmó todas las necesidades que pretende satisfacer durante esta vigencia.

- "Plantar para la Vida"

Como estrategia transversal a todos los programas y proyectos corporativos que se adelanten en la entidad se aplicará la propuesta denominada "Plantar para la Vida", que a su vez se compone de la propuesta, por tal motivo, el conveniante o contratista debe plantar una cantidad específica de plantas nativas arbóreas en la jurisdicción de la Corporación, dependiendo del presupuesto del convenio o contrato, así: por cada $ 1.500.000 (millón quinientos mil pesos M/L) presupuestados del convenio o contrato se debe establecer una planta con un tamaño superior a 35 cm de alta, y realizar dos mantenimientos a la misma, según lo establecido en el memorando 120-MEM2402-898.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

Estas acciones están regidas por el PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL, disponible en la página web corporativa: www.corantoquia.gov.co > enlaces de interés > Red para el desarrollo sostenible Bio+ > PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL.

Así mismo, deberá ingresar la información de la plantación realizada al aplicativo sembraton.corantioquia.gov.co. El conveniante o contratista debe considerar el espacio, insumos y demás requeridos en las labores para plantar, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas teniendo en cuenta las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en la página web sembraton.corantioquia.gov.co

Por otro lado, para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contribuir, mediante la figura de la cofinanciación, a ejecutar acciones conjuntas para el saneamiento hídrico rural de los municipios, comunidades afrodescendientes e indígenas, que integran la jurisdicción de Corantioquia.

De acuerdo con ello, es necesario entonces apoyar con recursos financieros a los entes territoriales que conforman la jurisdicción de la Corporación, para la atención de las necesidades básicas de saneamiento hídrico que se tienen en sus zonas rurales debido a que el presupuesto municipal disponible no es suficiente para adelantar este tipo de obras y/o proyectos que permitan realizar una correcta disposición de las aguas residuales domésticas, evidenciándose niveles de contaminación hídrica que afectan no sólo los cuerpos de agua, sino todo lo que se relaciona con estos, como los cultivos agrícolas y los seres vivos. Por ende, es importante realizar alianzas estratégicas que permitan mejorar las condiciones actuales de la población rural y de los cuerpos de agua que son utilizados como fuentes receptoras de los vertimientos generados por las actividades diarias de éstos.

En atención a las anteriores consideraciones, el ente territorial manifestó mediante radicado No. 110-COE2410-36648 del 11 de octubre de 2024 la necesidad de generar acciones para cofinanciar proyectos que mitiguen la contaminación en sus fuentes hídricas y el suelo, lo cual repercute en condiciones que afectan la salud de las personas y la contaminación de su entorno. Lo que conlleva a que sea necesario la suscripción del presente convenio con el municipio, con el fin de generar un impacto positivo sobre este y el recurso hídrico de la zona.

Por tal razón, el presente convenio interadministrativo es consecuente con la necesidad de descontaminar las fuentes hídricas, mediante el suministro, transporte e instalación de sistemas sépticos prefabricados con capacidad de atender a las poblaciones rurales de la zona y mitigar el número de vertimientos de aguas residuales sin previo tratamiento. Enmarcados en cumplimiento del plan de acción, en el cual se estableció la meta de 400 pozos sépticos para la vigencia 2024 y enmarcados en la solicitudes que han presentado varios municipios de la jurisdicción, se encuentra necesario instalar sistemas sépticos individuales en el territorio y cubrir las necesidades de los municipios interesados según los rubros establecidos por la dirección general.

Por tal razón, el presente convenio interadministrativo es consecuente con el plan de acción aprobado en abril de 2024 y los planes de desarrollo de los municipios donde se observa la necesidad de descontaminar las fuentes hídricas, lo cual se logra con la articulación de esfuerzos que permitan la adecuada planificación a través de diagnósticos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

dirigidos al desarrollo de acciones con los diferentes entes municipales de nuestra jurisdicción.

Atendiendo lo anterior; la Corporación desde el mes de mayo de 2024 viene trabajando con el municipio en la construcción concertada de acciones orientadas a descontaminar las fuentes hídricas, iniciando la actividad por parte del municipio, con un diagnóstico y recolección de información en campo, para detectar los posibles actores beneficiarios en las acciones preventivas en saneamiento básico, para lo cual se requirió de aproximadamente tres (3) meses.

Al mismo tiempo, la Corporación realizó los estudios de mercado de los materiales, insumos e implementos que se requieren para la realización de este proyecto, los cuales deben ser costeados y presentados en el estudio previo, determinando no solo los recursos económicos y en especie de cada uno los conveniantes, sino también el ejecutante, el plazo de ejecución en tiempos reales para los posibles contratistas.

Lo anterior significa que, es necesario establecer en el cronograma los plazos o tiempos que el presente convenio se llevará a cabo para garantizar un ejecución eficiente, concluyéndose que el municipio como ejecutor de los recursos, requiere de aproximadamente dos (2) meses para concretar el contratista conforme con las modalidades de contratación de la Ley 80 de 1993 y de siete (7) meses para el transporte e instalación de sistemas sépticos prefabricados con la capacidad de atender a las poblaciones rurales de la zona y mitigar el número de vertimientos de aguas residuales sin previo tratamiento.

Debemos indicar que éstas acciones se encuentran protegidas constitucionalmente no solo como una responsabilidad del Estado de atender y garantizar la prestación efectiva del servicio público de saneamiento ambiental conforme a los principios de universalidad y solidaridad, sino como un derecho a un ambiente sano, dirigido a la preservación, conservación y protección del medio ambiente, a fin de obtener el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el aseguramiento del bienestar general, protegiendo de esta forma, el derecho a la vida de la población que se beneficia de estas acciones.

La Corporación atendiendo este mandato de la carta política, y previniendo sentencias de tutela o acciones populares que interponen los diferentes ciudadanos y que son de carácter inmediato, ha emprendido estas labores de saneamiento hídrico en compañía del municipio para evitar vulnerar los derechos constitucionales de carácter individual por la presunta amenaza de un derecho relativo al ambiente sano.

Pues bien, lo indica la Corte Constitucional en la Sentencia SU-442/97, al decir que el derecho al ambiente sano *"se concibe como un conjunto de condiciones básicas que rodean a la persona y le permiten su supervivencia biológica e individual, lo cual garantiza a su vez su desempeño normal y su desarrollo integral en el medio social. En este sentido, el ambiente sano es un derecho fundamental para la supervivencia de la especie humana; sin embargo, la vulneración del mismo conlleva en determinados casos, al quebrantamiento de derechos constitucionales fundamentales como la vida o la salud. Por consiguiente, como lo dispuso el constituyente de 1991, el Estado debe garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y adoptar las medidas encaminadas a obtener el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el aseguramiento del bienestar general, a fin de evitar que se causen daños irreparables a la persona, ya que en tales circunstancias, dicho derecho es susceptible de ser protegido, a través del ejercicio de la acción de tutela."*

Vemos entonces como las actividades de saneamiento hídrico, no pueden parar y éstas se deben iniciar tan pronto de se den las condiciones presupuestales que permitan unir los esfuerzos entre las diferentes entidades, de tal forma que se puedan llegar a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

población que lo requiere de forma más inmediata y abarcar mayores beneficiarios con la alianza de los esfuerzos entre ambas entidades.

Debemos anotar que se encontraron innumerables sentencias de tutela que fallan en favor de un ambiente sano en conexidad con la vida, al no tener un saneamiento ambiental adecuado para las personas, ordenado a las entidades involucradas actuar de manera inmediata con las acciones que se plantean en la presente estudio previo, significando con ello que, una vez las entidades públicas dispongan de los recursos económicos, no debe dar espera su consumación e iniciar su ejecución seguidamente en los tiempos reales para obtener una eficiente respuesta a las necesidades planteadas en el presente estudio y contrarrestar los factores perturbadores del medio ambiente que pueden causar daños irreparables en los seres humanos y al medio ambiente, como un derecho fundamental para la existencia de la humanidad. Significando con ello, que el principio de anualidad debe ceder ante el principio de una planeación adecuada de la ejecución del presente contrato.

Por lo anterior, y con el objetivo de satisfacer esta necesidad de una manera eficiente y oportuna, se hace necesario adelantar la suscripción de un convenio de cofinanciación, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos con el municipio de* ***Campamento*** *para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio"*

Así las cosas, la Corporación establece como presupuesto oficial el siguiente:

El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo de cofinanciación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS/COL ($ 332.118.145)** IVA y AU incluidos, distribuidos de la siguiente manera:

Corantioquia

La Corporación aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS/COL ($298.906.330)** IVA y AU incluido, los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152401 del 13 de noviembre de 2024, con un valor de IVA excluible de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS/COL ($31.334.993).**

Municipio

El municipio de **Campamento** aporta al convenio la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS/COL ($33.211.814)**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00890 del 08 de noviembre de 2024.

Con la celebración del convenio interadministrativo, se pretende promover el cumplimiento de principios como el de economía y celeridad, pues se optimiza el uso del tiempo y de los recursos necesarios para la contratación, ya que al celebrar un convenio interadministrativo se propende por un procedimiento más ágil, por medio del cual la entidad incurrirá en menos trámites administrativos.

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en virtud de su naturaleza jurídica, está sometida en materia de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

En ese orden de ideas, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".

La disposición normativa anteriormente citada permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la citada disposición normativa consagra: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Que, en atención a las anteriores consideraciones, las contrataciones directas adelantadas bajo la modalidad de convenios interadministrativos requieren de la expedición del acto administrativo que justifica dicha contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y fundamentó jurídicamente la modalidad de selección, aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos y que reposan en la carpeta del proceso.

Que los estudios previos fueron analizados, recomendados y cuentan con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 82 Sesión 1 presencial ordinario del 21 de noviembre de 2024 como por el Comité de Dirección Virtual del 26 de noviembre de 2024.

Finalmente, el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Contratación: Contratación Directa, número del proceso 110-CD2411-312

Que la Subdirectora de Gestión Ambiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar e iniciar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el municipio de Campamento, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos con el municipio de **Campamento** para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio"* el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación, se llevará a cabo teniendo en cuenta los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

Código Dependencia-

modificada por la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, y la demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente actuación en los medios electrónicos que posee la Corporación y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en sede administrativa.

Se expide a los 29 días del mes de noviembre de 2024, en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS
Subdirectora de Gestión Ambiental

Expediente N/A
Tiempo: 1 hora
Asignación:

Elaboró: Stefania Gómez Marín, abogada
Aprobó: Bertha Janeth Osorio Giraldo, Secretaria General. (e)

Fecha de elaboración: 2024-11-28

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co